

# MOVILIDAD VOLUNTARIA TEMPORAL A TABLÓN PUESTOS DE ADMINISTRATIVO/A

**PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MÉRITOS**

**PERFIL: ADMINISTRATIVO, funcionarios/as de carrera o laborales fijos, en servicio activo y prestación efectiva de servicios en el mismo Cuerpo, Escala y Grupo al que se concursa**

**DESTINO:**

- 1, SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**INSTANCIAS: Modelo Normalizado DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN disponible en WEB, Registro, junto a FOTOCOPIA DE LOS MÉRITOS que acredite**

**PLAZO:**

**LUNES 21 DE SEPTIEMBRE A MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**LUGAR: REGISTRO DEL CONSORCIO**

**CONVOCATORIA EN PÁGINA WEB Y TABLONES**



# MOVILIDAD VOLUNTARIA TEMPORAL A TABLÓN

## PUESTOS DE

### ADMINISTRATIVO/A

**PUBLICITADA INFORMACIÓN SOBRE LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD A TABLÓN PARA ADMINISTRATIVOS, INCIDIENDO EN LA NECESIDAD DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS QUE QUEDA EXPLICITADA EN LA CONVOCATORIA SE CONSIDERA OPORTUNO CLARIFICAR:**

- A.- Que la valoración del tiempo trabajado lo es exclusivamente en Administración Pública
- B.- Que el tiempo trabajado que refiera el aspirante debe ser justificado mediante aportación de documentación en los siguientes términos:
- a.- el prestado en el Hospital Provincial desde enero de 1998, especificado por el aspirante, la certificación se aporta de oficio a través de la petición que la Comisión formula a RRHH.
  - b.- el prestado en el Hospital Provincial antes de enero de 1998, debe ser acreditado aportando certificación de la Diputación Provincial de Castellón.
  - c.- el prestado en otra Administración Pública, debe ser acreditado aportando certificación expedida por el órgano competente de la misma.
- C.- La acreditación documental del grado de carrera, se aportará de oficio por el servicio de RRHH, previo requerimiento de la Comisión.
- D.- El tiempo desempeñado en plaza en propiedad en el Cuerpo Escala y grupo que referencie el aspirante, el que corresponda al Hospital desde enero de 1998, se aportará de oficio en los términos descritos en los apartados anteriores.
- E.- La valoración del tiempo trabajado en el destino y cuerpo desde el que se concurra deberá acreditarse mediante certificado expedido por el superior jerárquico.